

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 - 00366 00
Proceso	Verbal
Demandante	Andrés Felipe Palacio Palomeque y Otros
Demandado	Mundial de Seguros S.A. y Otros
Asunto	Fija fecha audiencia inicial y decreta pruebas

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El Despacho en aras de continuar con la etapa procesal pertinente, advierte la posibilidad de practicar las pruebas en la audiencia inicial, por lo que se procederá a decretar las mismas, conforme lo disponen los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso.

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- 1. DOCUMENTALES:** Désele el valor legal a la documentación aportada con el libelo demandatorio.
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta para la práctica de esta prueba, la declaración de parte que deberán absolver los Demandados.
- 3. TESTIMONIAL:** Se decreta para la práctica de esta prueba, el testimonio de las señoras **Yiseth Rivas Palomeque** y **Yury Marcela Palomeque**, quienes depondrán sobre los perjuicios padecidos por los demandantes con ocasión de los hechos sustento de la demanda.
- 4. DICTAMEN PERICIAL:** De conformidad con lo normado en el artículo 228 del C. G. del Proceso, se cita al especialista en salud ocupacional, Doctor José William Vargas Arenas, para que sustente en audiencia pública el dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral del señor **Andrés Felipe Palacio Palomeque**, presentado por la parte actora con el libelo demandatorio.

Luego de que el Juzgado realice sus preguntas, el profesional ser interrogado por los apoderados de las partes, demandantes, demandados y llamada en garantía, a fin de garantizar la contradicción y bilateralidad del medio

probatorio, surtiéndose de este modo, la ratificación que del respectivo dictamen fuera solicitado por el apoderado de la compañía Mundial de Seguros S.A.

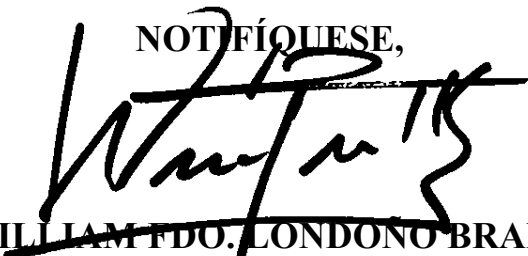
**II. PRUEBAS COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
(DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA)**

- 1. **DOCUMENTAL:** Désele el valor legal a la documentación aportada con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.
- 2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta para la práctica de esta prueba, la declaración de parte que deberán absolver los demandantes.

**III. PRUEBAS RUTAS VERDES & BLANCO S.A.S.
(DEMANDADA Y LLAMANTE EN GARANTÍA)**

- 1. **DOCUMENTALES:** Désele el valor legal a la documentación aportada con la contestación a la demanda.
- 2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta para la práctica de esta prueba, la declaración de parte que deberán absolver los Demandantes

Para llevar a cabo la audiencia inicial se señalan los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 075 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 20 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.


DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375f86b2ebaaa0eef523142db74e8e2a3131aa92177278031a8c7f29a140ff94**

Documento generado en 19/05/2022 01:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>